

de La Rioia



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/6/2018, de 18 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 17, de 9 de febrero de 2018).

2. Condiciones específicas para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II de la Orden reguladora):

- 2.1. Se establece un plazo máximo de dos años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y un plazo máximo de cuatro años para desarrollar la actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de abono.
- 2.2. La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 euros por metro cuadrado.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 19 |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | · | |
| | | | |
| | | | |



- 2.3. La intensidad de ayuda será del 25% del coste subvencionable, que se incrementará en los siguientes porcentajes:
- a) 10% cuando el beneficiario sea una empresa perteneciente a un sector de media o alta tecnología o una empresa de base tecnológica, entendiéndose que se cumple esta condición cuando la actividad principal de la empresa esté encuadrada en alguno de los niveles siguientes de la CNAE-2009 (aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril -Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2007-): división 20, división 21, división 26, división 27, división 28, división 29, grupo 30.2, grupo 30.3, grupo 30.4, grupo 30.9, grupo 32.5, división 62, grupo 63.1 y grupo 72.1.
- b) 5% cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2019 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria o que el proyecto de inversión suponga el traslado de la empresa o la creación y apertura de un nuevo centro de trabajo.
- c) 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado en el nuevo centro de trabajo subvencionado que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
- d) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

La intensidad de ayuda resultante se multiplicará por dos en el caso de que el vendedor pertenezca al sector público.

Obtendrán el 100% del coste subvencionable aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas; así como los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 6 de la Orden reguladora.

El importe de la subvención adicional total por participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial no podrá ser superior a 30.000 euros por empleo a crear de acuerdo con el

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 19 |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | , |
| | | | |



Plan Estratégico aprobado en la Agenda para el conjunto de expedientes con prima de Agenda.

- 3. Condiciones específicas para el Programa de proyectos de inversión promovidos por PYME o por grandes empresas en zonas asistidas de acuerdo con el MAPA de ayudas regionales 2014-2020 (Capítulo III de la Orden reguladora):
- 3.1. En el caso de proyectos de inversión promovidos por pyme, el proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 60.000 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir del 1 de enero de 2019, o una microempresa de hasta cinco trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 30.000 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en los doce meses naturales inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud sea como máximo de cinco trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social que así lo acredite.

- 3.2. En el caso de proyectos de inversión promovidos por grandes empresas, el proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020 y ser igual o superior a 500.000 euros.
- 3.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
- a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 euros por metro cuadrado.

- b) Adquisición de naves o locales.
- c) La construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

| xpediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.
- e) Traídas y acometidas de servicios.
- f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.
- g) La adquisición de moldes, matrices y troqueles nuevos, exclusivamente cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2019 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- h) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.
- i) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio o de servicios. En ningún caso será subvencionable la adquisición de mobiliario cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio de dichos bienes. La inversión subvencionable en adquisición de mobiliario en ningún caso superará los 15.000,00 euros.
- j) Honorarios de proyecto y dirección de obra.
- k) Los elementos de transporte exterior nuevos, excepto para aquellos beneficiarios cuya actividad sea la de transporte y siempre y cuando el vehículo adquirido se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías:
- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.
- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción (según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/85): 30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).
- 31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).
- 3.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:
- a) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio o servicios, cuyo fomento persigue la Orden reguladora;

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo.

- b) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- c) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando el beneficiario sea una PYME y éstos no hayan sido subvencionados previamente.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

- d) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
- e) La adquisición de utillaje, hormas o moldes excepto lo reflejado en el apartado 3.3.g).
- f) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- g) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 1.000 euros.
- h) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- i) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- j) Las inversiones contabilizadas como gastos.
- 3.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.
- 3.6. La intensidad de ayuda será del 10% del coste subvencionable, que se incrementará en los siguientes porcentajes:
- a) 2% cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

| xpediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



- b) 5% cuando el beneficiario sea una empresa perteneciente a un sector de media o alta tecnología o una empresa de base tecnológica, entendiéndose que se cumple esta condición cuando la actividad principal de la empresa esté encuadrada en alguno de los niveles siguientes de la CNAE-2009 (aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril -Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2007-): división 20, división 21, división 26, división 27, división 28, división 29, grupo 30.2, grupo 30.3, grupo 30.4, grupo 30.9, grupo 32.5, división 62, grupo 63.1 y grupo 72.1.
- c) 3% cuando concurran al menos dos de las siguientes circunstancias:
- que el proyecto de inversión suponga el traslado de la empresa, la creación y apertura de un nuevo centro de trabajo o que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2019 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a dos millones de euros.
- que la inversión en maquinaria suponga al menos un setenta y cinco por ciento del proyecto de inversión subvencionable.
- d) 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado en la Comunidad Autónoma de La Rioja que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
- e) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

Obtendrán la intensidad máxima de ayuda aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas; así como los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 13 de la Orden reguladora.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 19 |
|-------------------|--------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



El importe de la subvención adicional total por participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial no podrá ser superior a 30.000 euros por empleo a crear de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado en la Agenda para el conjunto de expedientes con prima de Agenda.

3.7. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009:

B: industrias extractivas.

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos.

E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.

G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE).

H 49.41: Transporte de mercancías por carretera.

H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte.

J 58: Edición.

J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

J 63: Servicios de información.

M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

M 71.2: Ensayos y análisis técnicos.

M 72: Investigación y desarrollo.

M 73: Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.

M 74.10: Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir del 1 de enero de 2019, o una microempresa de hasta cinco trabajadores, podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, de pesca, agroalimentarias, actividades de alquiler, de hostelería, inmobiliarias y de alquiler, actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Orden reguladora.

4. Condiciones específicas para el Programa de proyectos de inversión en nuevos productos o nuevos procesos innovadores promovidos por grandes empresas en

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



zonas asistidas de acuerdo con el MAPA de ayudas regionales 2014-2020 (Capítulo IV de la Orden reguladora):

- 4.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020 y ser igual o superior a 500.000 euros.
- 4.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas nuevas o de primer uso ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
- a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 euros por metro cuadrado.

- b) Adquisición de naves o locales.
- c) La construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.
- e) Traídas y acometidas de servicios.
- f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo.
- g) La adquisición de moldes, matrices y troqueles exclusivamente cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2019 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- h) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.
- i) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio o de servicios. En ningún caso será subvencionable la adquisición de mobiliario cuando el

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio de dichos bienes. La inversión subvencionable en adquisición de mobiliario en ningún caso superará los 15.000.00 euros.

- j) Honorarios de proyecto y dirección de obra.
- 4.3. Quedan excluidas las siguientes inversiones:
- a) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio o servicios, cuyo fomento persiguen las presentes Bases; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo.
- b) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- c) La adquisición de activos fijos usados.
- d) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
- e) La adquisición de utillaje, hormas o moldes excepto lo reflejado en el apartado 4.2.g).
- f) Los elementos de transporte externo.
- g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- h) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 1.000 euros.
- i) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- k) Las inversiones contabilizadas como gastos.
- 4.4. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.
- 4.5. La intensidad de ayuda será del 10% de los costes subvencionables.
- 4.6. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas grandes empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2007):

B: industrias extractivas.

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos.

E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.

G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE).

J 58: Edición.

J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

J 63: Servicios de información.

M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

M 71.2: Ensayos y análisis técnicos.

M 72: Investigación y desarrollo.

M 73: Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.

M 74.10: Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios las empresas contempladas en el artículo 18.2 de la Orden reguladora.

5. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

7. Importe y créditos presupuestarios:

- a) Importe del crédito disponible: 4.867.000,00 euros.
- b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:
- 1. Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II Orden): 400.000,00 euros.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 240.000,00 euros

| Año | Aplicación presupuestaria | Importe (euros) |
|------|---------------------------|-----------------|
| 2019 | 19.50.4211.771.00 | 40.000,00 |
| 2019 | 19.50.4212.771.00 | 200.000,00 |

Reglamento (UE) Nº 717/2014, minimis sector pesca y acuicultura: 160.000,00 euros

| Año Aplicación presupuestaria li | mporte (euros) |
|----------------------------------|------------------------|
| | 20.000,00 40.000,00 |

2. Programa de proyectos de inversión promovidos por pymes o grandes empresas (Capítulo III de la Orden reguladora): 4.067.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

| Año | Aplicación presupue | estaria | Importe (euros) |
|------|---|---------|----------------------------|
| 2019 | 19.50.4211.771.00 19.50.4211.771.50 19.50.4212.771.00 | 15.0 | 000,00 000,00 000,00 |
| 2020 | 19.50.4211.771.00 19.50.4211.771.50 19.50.4212.771.00 | 100. | 000,00 000,00 500,00 |
| 2021 | 19.50.4211.771.00 19.50.4212.771.00 | | 000,00 500,00 |
| 2022 | 19.50.4211.771.00 19.50.4211.771.50 | | .000,00 .000,00 |

3. Programa de proyectos de inversión promovidos por grandes empresas (Capítulo IV de la Orden reguladora): 400.000,00 euros.

Directrices Finalidad Regional 2014-2020

| Año | Aplicación presupuestaria | Importe (euros) |
|------|---------------------------|-----------------|
| 2019 | 19.50.4212.771.00 | 400.000,00 |

| DOCUMENTO FIR | RMADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11/ 19 |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

8.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección http://www.larioja.org/oficina-electronica (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

8.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja http://www.ader.es/sede-electronica, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

8.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



8.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

8.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

9. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de diciembre de 2019, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

10. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1^a. Aviso de notificación:

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 13/ 19 |
|---------------------------------|----------------------|---|------------------------------|
| Expediente 00860-2019/028558 | Tipo Convocatoria | Procedimiento Solicitudes y remisiones generales | N° Documento 2019/0156553 |
| Cargo 1 Gerente | | Firmante / Observaciones | Fecha/hога |
| 2 | | | |
| | | | |



ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la firma digital del acuse de recibo por la persona (física o jurídica) indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

11. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



No obstante, para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 21 de diciembre de 2018.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas a las pyme al amparo del Capítulo III de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación. LR15: Ayuda a las empresas del sector industrial, comercio mayorista y de servicios para la realización de inversiones que contribuyan a la mejora de su competitividad.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- a) El proyecto deberá alinearse con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (RIS3) / Estrategia Riojana de Innovación / Estrategia La Rioja 2020 o desarrollarse en sectores estratégicos clave de la economía regional que resulten tractores para el desarrollo de otras actividades económicas.
- b) El proyecto de inversión subvencionable será igual o superior a 400.000,00 euros.

Los criterios para priorizar las operaciones serán los siguientes:

- a) Actuaciones enmarcadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (RIS3) / Estrategia Riojana de Innovación / Estrategia La Rioja 2020.
- b) La creación de empleo indefinido.
- c) Avanzar en un modelo que incorpore mayor valor añadido.
- d) El tamaño empresarial, priorizando las empresas de mayor tamaño.
- 2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

- 3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda adicional que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.
- 4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación; LR15: Ayuda a las empresas del sector industrial, comercio mayorista y de servicios para la realización de inversiones que contribuyan a la mejora de su competitividad.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberán ser aceptados por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

- 5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.
- 6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- 7. El beneficiario se obliga a:
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.
- c) A llevar un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del reglamento (UE) núm. 1303/2013.
- d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER:

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo relacionadas con el proyecto, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER, mediante:

- d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
- d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto)

Durante la realización del Proyecto, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

| DOCUMENTO FIR | RMADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 17/ 19 |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | <u>'</u> | |
| <u>'</u> | | | |
| | | | |



- d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos f5) y f6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.
- d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
- d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

- e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:
- e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo u/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
- e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.
- e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.
- e4) No se admiten endosos ni compensaciones.
- e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de

| xpediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

- f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).
- g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final, o dentro del plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/028558 | Convocatoria | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0156553 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |